

18 ¿Es posible establecer que responsabilidad civil total acumulada del contratista estará limitada al monto que los seguros comprometidos de responsabilidad civil contratados por EL CONTRATISTA indemnicen en cada caso en particular, incluyendo deducibles si existiesen? Lo anterior, dado que es un estándar en la industria que exista limitación de responsabilidad, y que los clientes mantengan seguros propios que dan adecuada cobertura.

**R. La responsabilidad del contratista, en cuanto a los montos asegurados, son los establecidos en el artículo 28 de las bases administrativas. Con respecto a la responsabilidad general, el mismo artículo indica “En ningún caso podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Contratista, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes serán de cargo exclusivo del Contratista.”**

19 ¿Es posible establecer que en ningún caso la responsabilidad del contratista podrá extenderse a lucros cesantes, pérdidas de negocios, rentabilidades o utilidades esperadas, daños indirectos, morales o consecuenciales?

**R. La póliza debe contener las coberturas indicadas en el artículo 28 de las Bases Administrativas.**

20 ¿Es posible que la documentación que acredite la cobertura exigida que el contratista entregue sean los respectivos certificados de cobertura emitidos por el respectivo asegurador, considerando que los aseguradores normalmente restringen la publicidad de las pólizas por políticas corporativas?

**R. El contratista deberá entregar los respectivos certificados y las respectivas pólizas a Metro S.A. comprendiendo que Metro será Asegurado Adicional de la Póliza.**